

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo mención al Programa Municipal de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Santa Fe otorga Subpréstamos a Municipalidades y Comunas, con fondos provenientes del Convenio de Préstamo de fecha 18/10/95 e identificado con el Nro. 3860/AR, celebrado por la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 11301/95, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, convenios de Subpréstamos dentro del Programa Municipal de Inversiones;

Que las condiciones establecidas en los Convenios de Subpréstamos citados serán beneficiosas para los intereses de este Municipio;

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el Subproyecto Físico, objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza, y se autorice su ejecución mediante el Programa Municipal de Inversiones;

Que como garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio mediante el Convenio de Subpréstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente corresponden, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Contaduría general de la Provincia a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo;

Art. 1º) Apruébase el modelo de Convenio de Subpréstamo que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Subpréstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo de convenio citado en el artículo anterior, y por el monto a que asciende el Subproyecto identificado en el artículo tercero de la presente, \$ 474.672,47.- (Pesos: Cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 47/100).

Art. 3º) Apruébase el Subproyecto TRASLADO DE LAGUNA DE LÍQUIDOS CLOACALES – 2da. ETAPA.-

Art. 4º) Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1147/1997](#) Ejecútese dicho subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa de Desarrollo Municipal II-P.D.M.II-B.I R.F. Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1147/1997](#).-

Art. 5º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de Resoluciones, ejecute el Subproyecto identificado en la cláusula tercera de la presente norma Legal, en el marco del Programa Municipal de Inversiones.

Art. 6º) Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1147/1997](#) Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, y al Banco Santa Fe S.A., a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible la amortización del Subpréstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo. Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1147/1997](#).-

Art. 7º) Comuníquese a la Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).